

Decreto Nº 3900, que nombra al Sr. Izzet Akosman, Delegado de la República Dominicana ante la XXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja.

(G. O. Nº 9150, del 9 de Agosto de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3900

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Señor Izzet Akosman, Cónsul Honorario de la República Dominicana en Estambul, Turquía, queda designado Delegado de la República Dominicana ante la XXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja, que será celebrada en Estambul, Turquía, del 6 al 13 de septiembre del año 1969.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos sesentinueve, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3901, que nombra al Sr. Pedro E. Morales Troncoso, Miembro de la Comisión de Comercio Exterior.

(G. O. Nº 9151, del 16 de Agosto de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3901

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El señor Pedro E. Morales Troncoso, queda designado Miembro de la Comisión de Comercio Exterior adscrita a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3902, que nombra a los Sres. Dr. Eudoro Sánchez y Sánchez, Dr. Julio C. Estrella y Dr. Leonardo Matos Berrido, Miembros de la Comisión Mixta Dominico-Venezolana.
(G. O. Nº 9151, del 16 de Agosto de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3902

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Los tres miembros por el Gobierno dominicano que integrarán la Comisión Mixta Dominico-Venezolana, creada en virtud del acuerdo suscrito por los Cancilleres de Venezuela y de la República Dominicana, en fecha 10 de julio 1969, serán los señores Doctor Eudoro Sánchez y Sánchez, Secretario Técnico de la Presidencia; Doctor Julio C. Estrella, Secretario de Estado, Director de la Oficina Nacional de Planificación; y Doctor Leonardo Matos Berrido, Presidente y Administrador del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOP).

Art. 2.—De conformidad con los fines especificados en el instrumento de su creación, la Comisión Mixta Dominico-Venezolana tendrá por finalidad proponer programas de mutua colaboración entre ambos países. En tal virtud, los titulares de las Secretarías de Estado y Organismos Autónomos Oficiales que tengan o llegaren a tener participación en la ejecución de esos programas de colaboración actuarán como asesores de dicha Comisión.

Art. 3.—La Comisión también podrá consultar a los organismos privados en los casos en que sea necesario para la